

	CONCEPTOS DIETAS POR DESTINO
D. 95 por 100.....	829.93
Se aplicarán a Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Grecia, Paraguay y Suiza.	
E. 80 por 100.....	825.21
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	
Nota.- Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.	
Efectividad.- 1 de enero de 1987.	

**17029 RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Sematic, S. A.».**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Sematic, S. A.», que fue suscrito con fecha 20 de mayo de 1987, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación y de otra por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Sematic, S. A.».

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SEMATIC, S. A.»**

**Prólogo:**

De una parte SEMATIC, S.A., con domicilio en la calle Jaén, 1, representada por D. CARLOS LOPEZ MONJAS con poderes suficientes, y de otra

- |                              |               |
|------------------------------|---------------|
| D. BERNARDO OLMO MORENO      | U.S.T.        |
| D. RAMON LOPEZ GARRIBUJO     | U.C.F.        |
| D. EUGENIO NUÑOZ TORRESCILLA | C.C.O.O.      |
| D. PABLO GARCIA LOPEZ-URREA  | C.C.O.O.      |
| D. SALVADOR MORRERA FUJAS    | INDEPENDIENTE |

actuando como representantes de los trabajadores, aprueban el presente CONVENIO que será de obligado cumplimiento para ambas partes.

- ARTICULO 1** Este convenio tendrá un ámbito nacional, es decir, para todos los centros de trabajo pertenecientes a SEMATIC, S.A. en el territorio nacional, para todos sus trabajadores y, cuya duración será de un año. El período de vigencia se contará del 01.01.87 al 31.12.87, en caso de que el convenio fuese firmado fuera de este período, se entenderá siempre, con carácter retroactivo al primero de enero.
- ARTICULO 2** La subida salarial será del 7% sobre el sueldo bruto.
- ARTICULO 3** Las comisiones del Departamento Comercial para 1987, se incrementarán en un 3,35% a excepción de la comisión de tabaco, productos sólidos y bebidas frías en zona, que se mantiene.
- Los técnicos cobrarán el 25% de la media aritmética de la que cobren los responsables de zona e implantación.
- ARTICULO 4** Se acuerda rebajar las horas de trabajo anuales a 1.820 horas.
- ARTICULO 5** Se concede solamente para 1987 dos sábados más a librar por el Departamento Comercial y Técnico, quedando en 29. Para el Departamento de Administración serán 25.
- ARTICULO 6** Se aprueba el calendario laboral, el cual, quedaría configurado de la siguiente forma:  
Los días 24 y 31 de diciembre será 1/2 día laborable a recuperar a lo largo del año.  
El sábado de Semana Santa será festivo, con carácter indefinido.

Los servicios de los días 24 y 31 de diciembre y el sábado de Semana Santa será cubierto por personal de festivos.

El cómputo de horas anuales para 1987 será de 1.820 horas.

MES	LUNES A VIERNES	SABADOS
ENERO	20	3
FEBRERO	20	4
MARZO	21	4
ABRIL	20	3
MAYO	19	4
JUNIO	21	4
JULIO	23	4
AGOSTO	--	1
SEPTIEMBRE	21	4
OCTUBRE	21	5
NOVIEMBRE	20	4
DICIEMBRE	20	4
	226	46

**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**

226 x 7,5 = 1.695  
46 x 5,5 = 253

1.948 - 1.820 = 128 = 23 sábados libres  
5,5

**DEPARTAMENTO COMERCIAL Y TECNICO**

226 x 7,5 = 1.695  
46 x 6,5 = 299

1.994 - 1.820 = 174 = 27 sábados libres  
6,5

- ARTICULO 7** La aportación al Club de Ocio para 1987 será de 525.000,-Pts.
- ARTICULO 8** El fondo de préstamos se mantiene en 2.600.000,-Pts.
- ARTICULO 9** El período de vacaciones se fija para 1987 desde el mes de mayo hasta el 30 de septiembre.
- ARTICULO 10** La gratificación por matrimonio será de 24.600,-Pts.
- ARTICULO 11** La dieta sin hotel será de 2.100,-Pts.
- ARTICULO 12** La gratificación por nacimiento será de 10.100,-Pts.
- ARTICULO 13** La ayuda escolar para 1987 será de 591.000,-Pts. El procedimiento de concesión se encuentra reflejado en la nota interior nº 199/86 del 07.03.86.
- ARTICULO 14** Para 1987, se sortearán 4 alojamientos en régimen de apartamento en cualquier lugar de la Península y Baleares.
- ARTICULO 15** Para 1987 SEMATIC, y a título de prueba estudiará la posibilidad de conceder un puesto al personal que lo solicite (15 días de antelación). Esta concesión quedará sujeta a que SEMATIC, compruebe que los servicios quedan suficientemente garantizados.
- ARTICULO 16** Se conceden para 1987 los siguientes exencos:  
DEPARTAMENTO COMERCIAL 10  
DEPARTAMENTO TECNICO 3  
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION 3
- ARTICULO 17** Se acuerda que cualquier persona que solicite días de vacaciones, la empresa se los cambiará siempre que sea posible, por días de vacaciones de verano. Si es la empresa la que solicita que reduzca sus días de vacaciones, estos se cambiarán de mutuo acuerdo por otra fecha del año convaldor de un día y medio.
- ARTICULO 18** El presente convenio podrá ser denunciado por ambas partes, con antelación de un mes como mínimo de preaviso, antes de su vencimiento. Siendo su forma por escrito.
- ARTICULO 19** La comisión negociadora del presente convenio será la misma que realice el seguimiento y cumplimiento del convenio.

**17030**

**RESOLUCION de 21 de junio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo entre Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima y su personal de Tierra (revisión salarial año 1987).**

Visto el texto del Convenio Colectivo entre «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima» y su personal de Tier (revisión salarial año 1987), que fue suscrito con fecha 21 de ma